

G9100015-1713

SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE



OFICIO 7.2.201.-918 /2015

México D. F., a 22 de mayo de 2015.

3570

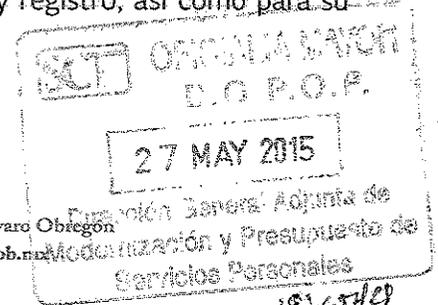
**Lic. José Armando Ruiz Massieu Aguirre.**  
**Director General de Programación, Organización y Presupuesto**  
**de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
Insurgentes Sur, 1089, Colonia Nochebuena,  
Delegación Benito Juárez. C.P. 03720,  
Parque Insurgentes, Piso 7, Secc. Oriente,  
México, Distrito Federal

Me refiero al "Diagnóstico de Inspecciones y Verificaciones de la Dirección General de Marina Mercante (DGMM)" realizado por el Órgano Interno de Control en esta Secretaría, resultado del cual se consideró como acción de mejora la elaboración del *Manual del Resguardo Marítimo Federal*.

Sobre el particular, mediante oficio 7.2.101-A.067/2014, de fecha 15 de diciembre de 2014, el proyecto de dicho Manual se sometió a consideración de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, derivado de lo cual, con oficio 1.2.304.-002811 de fecha 23 de febrero de 2015, el Director General Adjunto Normativo de la Unidad de Asuntos Jurídicos, comunicó a esta Dirección General los resultados de la revisión jurídica realizada, mismo del que se adjunta copia para pronta referencia.

Resultado de dicha revisión, se sugirieron algunas adecuaciones de forma al proyecto, y se advirtió que éste prevé la estructura del Resguardo Marítimo Federal (REMAFE), sin que ésta se encuentre prevista o regulada por la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, ni por el Reglamento de la Ley de Navegación vigente en ese momento, por lo que se sujetaría a la publicación del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Al respecto, toda vez que el Reglamento del Ley de Navegación y Comercio Marítimos se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del año en curso, y que a la fecha ya ha surtido su vigencia, habiendo realizado las adecuaciones sugeridas, es que se remite el *Manual del Resguardo Marítimo Federal* en medio electrónico e impreso, para su autorización y registro, así como para su publicación en la Normateca Interna de esta Secretaría.



Recibi  
MA-102  
29 mayo 2015

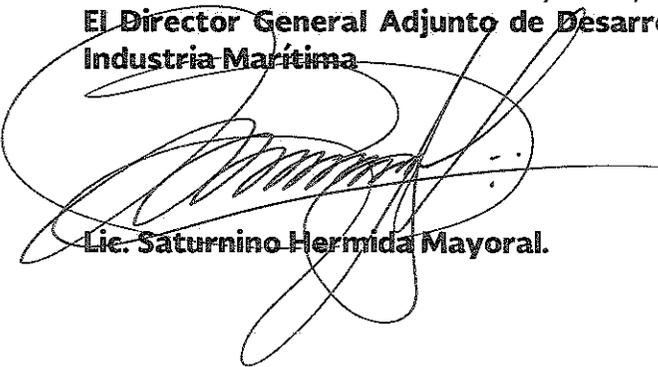
1924789

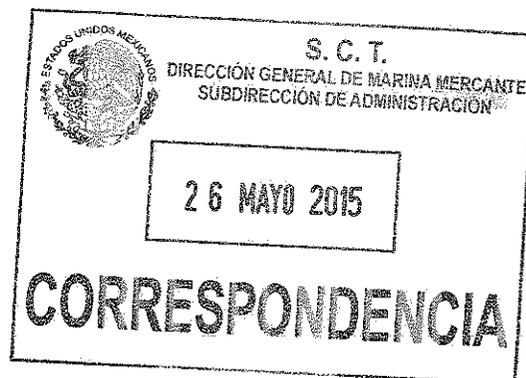
No omito precisar que dicho reglamento ya contempla la estructura del Resguardo Marítimo Federal contenida en dicho Manual y además, en términos de su artículo 254 y disposiciones transitorias, obliga a su emisión.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

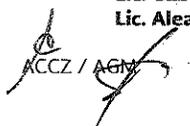
Por ausencia del Director General de Marina Mercante, con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, firma  
**El Director General Adjunto de Desarrollo de la Industria Marítima**

  
**Lic. Saturnino Hermida Mayoral.**



**CON ANEXOS (Impreso y CD)**

C.c.p. **Lic. Pedro Pablo Zepeda Bermudez**, Director General de Marina Mercante.  
**Lic. Gabriel Ángel Carreón Pérez**, Director General Adjunto de Protección y Seguridad Marítima.  
**Lic. Alea del Carmen Canudas Zacourt**, Directora de Supervisión Operativa de las Capitanías.

  
ACCZ / AGM